

**ESTABLECE JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DIRECTIVOS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 24 DE ABRIL DE 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°480**

**VISTOS:**

El D.F.L. N°35 de 03 de octubre de 1981, el Decreto N°154 de 11 de diciembre de 1981, el Decreto Supremo N°138 de 05 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior, el Decreto TRA N°74 de 29 de noviembre de 2022 de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 72 del Estatuto Administrativo referente a la obligación de desempeñar en forma permanente el cargo para el cual se ha nombrado o contratado, cumpliendo de esta manera con la asistencia a la jornada de trabajo; y el control jerárquico de dichas obligaciones.

2. Lo señalado por Contraloría General de la República, respecto al sistema de registro de asistencia, permanencia en el trabajo y control jerárquico de su cumplimiento, entre otros, los Dictámenes 58526/2008, 6920/2011, 46215/2013 y 21436/2019.

3. La necesidad de establecer jornada laboral del personal académico y directivos superiores, atendiendo a la particularidad de sus funciones, como así también, salvaguardar debidamente el interés público, atención al carácter de Institución de Educación Superior Estatal de la Universidad de Magallanes.

**R E S U E L V O:**

**ESTABLÉCESE**, Jornada de Trabajo del Personal Académico y Directivos Superiores de la Universidad de Magallanes, en la forma y términos que a continuación se indican, a contar de mayo de 2024:

- a) Los(as) funcionarios(as) deben cumplir la jornada laboral semanal para la cual fueron contratados conforme a su decreto de nombramiento o designación. Dicha jornada debe cumplirse de lunes a viernes, con un mínimo de 6 horas diarias para jornada completa, y proporcional a esto en jornadas parciales.
- b) El cumplimiento de la jornada estará sujeto a la actividad académica programada y en acuerdo con la jefatura directa. La franja estipulada será:

Desde las 7:30 horas hasta 22:30 horas, en donde exista al menos una hora de colación.

Salvo excepción, debidamente autorizada y oficializada, no está autorizado el cumplimiento de jornada laboral en jornada única.

- c) Horarios Excepcionales: El Vicerrector(a) Académico(a) informará a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas sobre horarios excepcionales, previa solicitud de la jefatura correspondiente. Estos horarios se establecerán mediante una resolución fundada y se aplicarán en casos específicos de académicos que deban trabajar en días sábados, domingos, festivos o fuera del horario habitual, como, por ejemplo, para supervisar prácticas en esos días, desarrollar programas de planes especiales o de postgrado durante fines de semana, entre otros casos.
- Corresponderá a la jefatura de cada unidad ejercer el control jerárquico establecido en el artículo 64 del Estatuto Administrativo, informando a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, en caso que proceda la aplicación del artículo 72 del cuerpo legal citado, es decir, el descuento por horas no trabajadas.

**RESOLUCIÓN N°480**

- d) En situaciones específicas, el Rector podrá autorizar, a solicitud de la autoridad correspondiente, y con la aprobación de la jefatura directa, el cumplimiento total o parcial de la jornada fuera de los recintos universitarios mediante resolución fundada.

Esta autorización debe emitirse semestralmente al inicio del mismo, y estará sujeta a un informe escrito del académico sobre las actividades realizadas y cumplimiento de los objetivos que fundamentaron la decisión.

Esta modalidad excepcional no constituirá cometido funcional, ni dará en consecuencia, derecho a viático ni reembolso de ninguna especie.

- e) El registro de la asistencia y control horario se realizará a través del Sistema SIRA o de la App MiUmag.

- f) En el caso de académicos jornada completa que tengan interés en desarrollar actividades extrauniversitarias durante la franja horaria indicadas en letra b), deberán cumplir con la obligación establecida en el N°4 de artículo 30º del estatuto de la Universidad de Magallanes, para la correspondiente autorización y oficialización por parte de la Vicerrectoría Académica. Con todo, es deber el académico cumplir con las 44 horas semanales. Se entiende por actividades extrauniversitarias, aquella remuneradas o no, de interés personal del académico. Por ejemplo: ejercicio libre de la profesión, contratos con otras instituciones o empresas, entre otras.

Se deja sin efecto la Resolución N°29 del 22 de enero de 2020.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**SR. JOSÉ MARIPANI MARIPANI, RECTOR**  
**SRA. ANGGIE FLIES AÑÓN, SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

